



2026

Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 6 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3337-23 - RENEGOCIACIÓN - LPN 06-23 - Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales (dic25, ene26 y feb26)

VISTO, el expediente N° EXP-3337-2023-AME-DDME-SAJI, de fecha 08 de noviembre de 2023, las Resoluciones del Consejo Superior RC- 1 -2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, las Resoluciones Rectorales RR- 124 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa, RR- 472 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa, RR- 88 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral N°124/24 de fecha 04 de marzo de 2024 se aprobó el procedimiento implementado para la Licitación Pública N°06/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales" y se la adjudicó a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$349.440.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Veintinueve Millones Ciento Veinte Mil (\$29.120.000,00);

Que, por dicha Resolución, se estableció que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, a partir del 1° de Marzo de 2024, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato por igual periodo, conforme Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por la Resolución Rectoral N° 472/24 de fecha 7 de agosto de 2024, se aprobó la renegociación practicada, en el marco de Licitación Pública N° 06/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", adjudicada a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9), fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos



2026

Cuarenta y Cuatro Mil (\$34.944.000,00), a partir del 1° de julio del 2024, lo que implicó un monto total final de contrato de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Treinta y Dos Mil (\$396.032.000,00), conforme Art. 96° del Decreto Reglamentario N°1030/16);

Que, por la Resolución Rectoral N° 88/25 del 28 de febrero de 2025, se prorrogó la Licitación Pública N° 06/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", adjudicada a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9), por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026, y se aprobó la renegociación practicada fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Veintiocho Mil Trescientos Veinte (\$44.728.320,00) y un monto anual de contrato de Pesos Quinientos Treinta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (\$536.739.840,00), conforme lo establecido en el Artículo 100 inc. b) del Anexo del Decreto N° 1030/16;

Que, el adjudicatario ha formulado un pedido de renegociación de contrato conforme lo establecido en el Artículo 96° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, que dispone “*RENEGOCIACIÓN*. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”;

Que, resultando evidente la circunstancias de hecho que habilitan la renegociación, a través de su Secretaría General y Jefatura de Gabinete, esta Universidad Nacional ha formulado una propuesta de recomposición en la que se considera especialmente la gravosa situación presupuestaria que pesa sobre esta Institución y que limita notablemente el alcance de la renegociación, en congruencia con las manifestaciones realizadas por el Consejo Superior en RC- 1 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC-102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa;

Que, en tal sentido, se ha dado traslado de la propuesta de recomposición que consiste en un adicional de Once - 11% - sobre el valor mensual de contrato, a



2026

aplicarse a partir del mes de diciembre de 2025 y hasta la finalización de la prórroga;

Que, encontrándose expresamente conformada por el adjudicatario, correspondería aprobar la renegociación practicada fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 20/100 (\$ 49.648.435,20), que regirá a partir del 1° de diciembre de 2025, lo que implica un monto total final de contrato de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100 (\$ 551.500.185,60);

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 5 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la renegociación practicada, en el marco de la Licitación Pública N° 06/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales", adjudicada a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9), fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 20/100 (\$ 49.648.435,20), que regirá a partir del 1° de diciembre de 2025, lo que implica un monto total final de contrato de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100 (\$ 551.500.185,60), conforme lo establecido en el Art. 96° del Decreto Reglamentario N°1030/16).



2026

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución del artículo precedente, con imputación en las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 5º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas